

**Auto del Tribunal General de 10 de enero de 2013 —
MyTravel/Comisión**

(Asunto T-403/05 RENV) ⁽¹⁾

(«Acceso a los documentos de las instituciones — Documentos relativos a una decisión en materia de concentraciones anulada por el Tribunal General — Negativa a conceder el acceso — Sobreseimiento»)

(2013/C 71/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: MyTravel Group plc (Rochdale, Lancashire, Reino Unido) (representantes: inicialmente S. Cardell, B. Louveaux, P. Walter y P. Horan, Solicitors, y posteriormente B. Louveaux, P. Walter y P. Horan, Solicitors)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente C. O'Reilly y P. Costa de Oliveira, agentes, y posteriormente P. Costa de Oliveira)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandante: Reino de Suecia (representantes: inicialmente A. Falk, C. Meyer Seitz, C. Stege y U. Persson, agentes, y posteriormente A. Falk y U. Persson, agentes); Reino de Dinamarca (representantes: C.H. Vang y V. Pasternak Jørgensen, agentes); Reino de los Países Bajos (representantes: C. Wissels y J. Langer, agentes), y República de Finlandia (representante: J. Heliskoski, agente)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Federal de Alemania (representantes: M. Lumma y B. Klein, agentes); República Francesa (representantes: E. Belliard, G. de Bergues y A. Adam, agentes), y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: E. Jenkinson y S. Ossowski, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de las Decisiones de la Comisión de 5 de septiembre [D(2005) 8461] y de 12 de octubre de 2005 [D(2005) 9763] mediante las que se denegó una solicitud presentada por la demandante con el fin de tener acceso a determinados documentos preparatorios de la Decisión 2000/276/CE de la Comisión, de 22 de septiembre de 1999, por la que se declara una concentración incompatible con el mercado común y con el Acuerdo EEE (asunto n° IV/M.1524 — Airtours/First Choice) (DO L 93, p. 1), así como a documentos redactados por los servicios de la Comisión a raíz de la anulación de dicha Decisión por la sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2002, Airtours/Comisión (T-342/99, Rec. p. II-2585).

Fallo

1) *Sobreseer el recurso.*

2) *MyTravel Group plc cargará con la mitad de sus propias costas en los asuntos T-403/05 y T-403/05 RENV, así como con la mitad de las costas en que haya incurrido la Comisión Europea en los asuntos T-403/05 y T-403/05 RENV.*

3) *La Comisión Europea cargará con la mitad de sus propias costas en los asuntos T-403/05 y T-403/05 RENV, así como con la mitad de las costas en que haya incurrido MyTravel Group plc en los asuntos T-403/05 y T-403/05 RENV.*

4) *La Comisión cargará con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido el Reino de Suecia en el asunto C-506/08 P.*

5) *El Reino de Suecia cargará con sus propias costas en el asunto T-403/05 RENV.*

6) *El Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos, la República de Finlandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cargarán con sus propias costas en los asuntos C-506/08 P y T-403/05 RENV.*

⁽¹⁾ DO C 10, de 14.1.2006.

**Auto del Tribunal General de 14 de enero de 2013 —
Divandari/Consejo**

(Asunto T-497/10) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Retirada de la lista de personas afectadas — Sobreseimiento»)

(2013/C 71/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ali Divandari (Teherán, Irán) (representantes: inicialmente S. Gadhia y S. Ashley, Solicitors, D. Wyatt, QC, y R. Blakeley, Barrister, posteriormente R. Blakeley, S. Zaiwalla y F. Zaiwalla, Solicitors, y M. Brindle, QC)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y A. Vitro, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: S. Boelaert y M. Konstantinidis, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 195, p. 39), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 423/2007 sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 195, p. 25), de la Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413 (DO L 281, p. 81), del Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2007 (DO L 281, p. 1), de la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413 (DO L 319, p. 71), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento n° 961/2010 (DO L 319, p. 11), y del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), en la medida en que esos actos afecten a la demandante.

Fallo

- 1) *Sobreseer el recurso.*
- 2) *El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas, así como con las correspondientes al Sr. Ali Divandari.*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 328, de 4.12.2010.

**Auto del Tribunal General de 11 de enero de 2013 —
Charron Inox y Almet/Consejo y Comisión**

(Asuntos T-445/11 y T-88/12) (¹)

(«Recurso de anulación — Recurso de indemnización — Dumping — Importaciones de determinados tubos sin soldadura de acero inoxidable originarios de la República Popular China — Derecho antidumping provisional — Sobreseimiento — Derecho antidumping definitivo — Recurso en parte manifiestamente inadmisibles y en parte manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»)

(2013/C 71/33)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Charron Inox (Marsella, Francia) y Almet (Satolas-et-Bonce, Francia) (representante: P.-O. Koubi-Flotte, abogado)

Demandadas: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.P. Hix, agente, asistido por G. Berrisch y A. Polcyn, abogados) (asunto T-88/12); y Comisión Europea (representantes: B. Stromsky y S. Thomas, agentes) (asunto T-445/11)

Parte coadyuvante en apoyo del Consejo como parte demandada: Comisión Europea (representantes: B. Stromsky y S. Thomas, agentes) (asunto T-88/12)

Objeto

En el asunto T-445/11, con carácter principal, pretensión de anulación del Reglamento (UE) n° 627/2011 de la Comisión, de 27 de junio de 2011, por el que se impone un derecho antidumping provisional a las importaciones de determinados tubos sin soldadura de acero inoxidable originarios de la República Popular China (DO L 169, p. 1), y, con carácter subsidiario, pretensión de reparación del perjuicio supuestamente causado a las demandantes como consecuencia de la entrada en vigor inmediata de este Reglamento, y, en el asunto T-88/12, con carácter principal, pretensión de anulación del Reglamento de ejecución (UE) n° 1331/2011 del Consejo, de 14 de diciembre de 2011, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de acero inoxidable originarios de la República Popular China (DO L 336, p. 6) y, por otra parte y con carácter subsidiario, pretensión de reparación del perjuicio que las demandantes alegan haber sufrido como consecuencia de la percepción definitiva de los derechos antidumping provisionales ordenada por este Reglamento.

Fallo

- 1) *Acumular los asuntos T-445/11 y T-88/12 a efectos del auto.*
- 2) *Acumular al fondo las excepciones de inadmisibilidad formuladas en los asuntos T-445/11 y T-88/12.*
- 3) *Sobreseer el asunto T-445/11.*
- 4) *Desestimar el recurso en el asunto T-88/12 por ser, en parte, manifiestamente inadmisibles y, en parte, manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno.*
- 5) *Charron Inox y Almet cargarán con la totalidad de las costas en el asunto T-445/11.*
- 6) *Charron Inox y Almet cargarán, además de con sus costas, con las costas del Consejo de la Unión Europea en el asunto T-88/12.*
- 7) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas en el asunto T-88/12.*

(¹) DO C 290, de 1.10.2011.